



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia Secretarial: pasa al despacho del señor juez el presente expediente remitido por parte de la oficina judicial. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDÉS FERNÁNDEZ
Secretario.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES: MARIA PATRICIA MARTINEZ DUQUE
DEMANDADOS: NELLY DOMINGUEZ VASQUEZ y OTROS
RADICACION: 760013103001-2023-00029-00.

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. #132.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Una vez revisado el expediente virtual remitido por parte de la oficina judicial, se encuentran los siguientes defectos que deben corregirse:

1.- Se vislumbra en la demanda que la apoderada judicial de la parte actora determina la cuantía del presente proceso en la suma de \$150.000.000, sin que se aporte al plenario documento que acredite el monto del avalúo catastral del bien a usucapir por la vigencia actual del año 2023, a efectos de verificar la cuantía del proceso, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 26 del CGP.

2.- Como se menciona en la demanda que el inmueble a usucapir hace parte de otro predio de mayor extensión, respecto de este último es necesario que se determinen sus linderos a efecto de identificarlo plenamente y diferenciarlo del bien pretendido en la demanda (art. 83 del CGP).

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el art. 90 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE:

1). DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

5).- Reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso como apoderado de los demandantes al Dr. ANGELA PATRICIA VASQUEZ VIEDMAN con T.P # 156.928 del CSJ, de acuerdo al poder a ella conferido por la parte demandante.

Notifíquese.
El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad
Secretaría
Cali, 14 DE MARZO DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No.
044 De esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández
Secretario